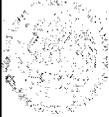


SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTES: 53/40113  
C.A.: 16.27S.714.116-773/2000

1989

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC-

/2017

Ciudad de México, a

22 JUN 2017

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE VERACRUZ.  
PRESENTE.

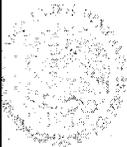
Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número **72** /2017, de fecha **22 JUN 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó la extinción por vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF-109/01**.

2.- Resolución administrativa número **743** /2017, de fecha **22 JUN 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General pone fin al procedimiento relativo a la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-109/01**, formulada por la **C. IRMA YOLANDA PALMEROS GARRASCO**

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realicen las diligencias de notificación de la resolución administrativa por la cual se determinó la extinción por vencimiento del plazo del Título de Concesión y una vez que haya surtido sus efectos la notificación respectiva, se realicen las diligencias de notificación de la resolución por la cual se pone fin al procedimiento relativo a la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de Veracruz.

Ciudad de México, a **22 JUN 2017**

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado y en virtud del Término de la Vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-109/01**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

**R E S U L T A N D O**

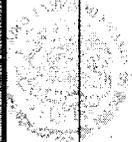
**PRIMERO.-** En fecha 01 de marzo de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Naturales otorgó a favor del **C. EMILIO FIGUEROA LUNA** el Título de Concesión No. **DGZF-109/01**, respecto de una superficie de **346.78 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **casa habitación resuelta en dos niveles; en la planta baja: sala, comedor y cocina; en la planta alta: dos recámaras y un baño**, localizada en playa Villa Rica, municipio de Actopan, estado de Veracruz, exclusivamente para **casa habitación**, que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **14 de agosto de 2001**.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución administrativa **010/05**, de fecha 10 de junio de 2005, esta Dirección General autorizó al **C. EMILIO FIGUEROA LUNA** ceder en favor de la **C. IRMA YOLANDA PALMEROS CARRASCO** los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-109/01**, resolución que fue notificada el día 10 de noviembre de 2005, de conformidad con la cédula de notificación levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz.

**TERCERO.-** En fecha 15 de diciembre de 2014 se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-109/01** en favor del **C. DANIEL NAVA TRUJILLO**.

**CUARTO.-** Transcurrido en su totalidad el término por el cual fue otorgado el Título de Concesión que nos ocupa y una vez revisadas la totalidad de constancias que integran los autos del presente expediente, esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y;

AC



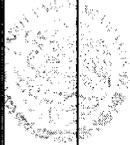
## C O N S I D E R A N D O

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de extinción por vencimiento del plazo por el que fue otorgado el Título de Concesión, toda vez que esta autoridad tiene las facultades para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV, V y XIV, 8, 9, 11, 13, 16, 18, 28 fracciones I, II, III, VI y XIII, 74 fracción I, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 29, 35, 36, 38, 42, 44, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 5o, 6o, 7o, 29, 35, 36 y 44 fracción I del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- El Título de Concesión No. **DGZF-109/01**, fue otorgado por un término de **15 años**, de conformidad con lo establecido en la **CONDICIÓN CUARTA** de dicho instrumento, contados a partir de la fecha de su entrega, misma que se formalizó el **14 de agosto de 2001**, tal como se desprende del Acta de Posesión Administrativa levantada por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Veracruz por lo mismo el plazo de vigencia corrió al **14 de agosto de 2016**.

Asimismo, en el Título de Concesión No. **DGZF-109/01**, se señaló expresamente que el mismo podía ser prorrogable, estableciendo de igual forma que en ningún momento se entendería prorrogado al término de su vigencia, por el hecho de que el concesionario continuara ocupando la superficie y siga cubriendo el pago de derechos correspondiente.

En virtud de lo señalado, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, procedió a realizar un análisis y estudio de la totalidad de las constancias que integran el expediente **53/40118**, constatando que a la fecha de emisión de la presente resolución administrativa, si bien existe la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-109/01**, referida en el RESULTANDO TERCERO de la presente resolución, también lo es que expiró el plazo de dicho Título por el cual fue otorgado, tomando en consideración que la vigencia feneció el **14 de agosto de 2016**, y no existe agregado en autos, escrito



o promoción alguna pendiente de ser atendida, por medio de la cual el concesionario haya presentado una nueva solicitud de prórroga de Título de Concesión que le fue otorgado.

Manifestado lo anterior, con fundamento en el artículo 74 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el diverso 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo esta autoridad determina la **EXTINCIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-109/01**, en virtud del término de su vigencia por el cual fue otorgado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se declara la **EXTINCIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-109/01**, otorgado a favor de la **C. IRMA YOLANDA PALMEROS CARRASCO**, respecto de una superficie de **346.78 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **casa habitación resuelta en dos niveles; en la planta baja: sala, comedor y cocina; en la planta alta: dos recámaras y un baño**, localizada en playa Villa Rica, municipio de Actopan, estado de Veracruz, exclusivamente para **casa habitación**.

**SEGUNDO.-** La presente resolución no libera a la **C. IRMA YOLANDA PALMEROS CARRASCO**, respecto de los adeudos que se hubieren generado por la falta de pago de los derechos correspondientes a la concesión, por lo que se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal competente, para ejercer las acciones de ejecución o legales de cobro de los adeudos que, en su caso, procedan.

**TERCERO.-** Se le requiere a **IRMA YOLANDA PALMEROS CARRASCO**, para que desocupe la superficie, haciendo de su conocimiento que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resultan ser las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **C. IRMA YOLANDA PALMEROS CARRASCO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

2

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EXPEDIENTE:** 53/4011  
**C.A.:** 16.27S.714.1.16-773/200

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. IRMA YOLANDA PALMEROS CARRASCO** en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación de la presente, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LQV/JANC/KDVE